



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/2/GTM/1
10 de abril de 2008

Original: ESPAÑOL

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de trabajo sobre el mecanismo de examen periódico universal
Segundo período de sesiones
Ginebra, 5 a 16 de mayo de 2008

INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 15 (A) DEL ANEXO A LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS *

Guatemala

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. DESCRIPCION METODOLOGICA

1. De conformidad con las directrices establecidas por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas para la elaboración de los informes nacionales que deben presentarse con motivo del Examen Periódico Universal -EPU-, el presente informe ha sido elaborado en el marco de un proceso amplio de consultas institucionales entre dependencias de los tres Organismos de Estado.
2. Durante este primer ejercicio, no se incluyó a la Sociedad Civil, debido a que se concentraron los esfuerzos en la institucionalidad del Estado y tomando en cuenta que la misma elaboró su propio informe y que posee un espacio articulado dentro del proceso. Sin embargo, se ha considerado la socialización del presente informe con la sociedad civil, a efecto que la misma coadyuve al proceso de implementación de los resultados del EPU.
3. Este proceso se ha desarrollado en dos niveles. Un nivel técnico a cargo de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, en el cual participan delegados(as) técnicos de dependencias de los tres Organismos de Estado; y un nivel político, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual participan funcionarios(as) al más Alto Nivel en representación de los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como funcionarios al frente de instituciones descentralizadas y autónomas del Estado.
4. Es importante indicar que en ambos niveles, se ha contado con el acompañamiento y apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para Guatemala.
5. Como parte de los preparativos previos a las consultas institucionales, en diciembre de 2007, se desarrolló un seminario informativo para instituciones gubernamentales, impartido por expertos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos para Guatemala, en el cual se logró un acercamiento con las instancias del Ejecutivo.
6. En enero de 2008 se implementó una metodología para el proceso de elaboración del informe a nivel técnico, desarrollándose las siguientes acciones: a) Una reunión en la cual se trasladó a las instituciones competentes el instrumento consistente en una matriz para vaciar la información pertinente. b) Un taller, en el que se conformaron grupos de trabajo por áreas temáticas para analizar y discutir la información recopilada, y que concluyó con una plenaria para consensuar dicha información y consolidar el informe preliminar para su revisión final.
7. Para continuar con el proceso, se realizaron dos reuniones en el marco de la Comisión de Alto Nivel para el abordaje de la temática de derechos humanos¹, para revisar y aprobar el informe final.
8. Es importante indicar que la citada Comisión, posee carácter permanente, y posterior al envío del presente informe, será la encargada de coordinar la Delegación Oficial que se constituya para representar al Estado durante la fase del diálogo interactivo del EPU, que tendrá lugar el día 6 de mayo en Ginebra, Suiza. También se encargará de dar seguimiento al resultado y recomendaciones que surjan del Examen Periódico Universal.
9. Para el Estado de Guatemala, resulta importante manifestar que el haber desarrollado los procesos descritos, constituyó un importante ejercicio de revisión interna (determinación

de avances-desafíos y perspectivas), respecto a la dinámica institucional en materia de derechos humanos, de acuerdo con el mandato y ámbito de competencia de las instituciones que se incorporaron a este esfuerzo. Esto permite que el tema de los Derechos Humanos permanezca vigente en los planes y programas del Estado y que brinde un adecuado seguimiento al desarrollo de las acciones que se plantean ejecutar a corto, mediano y largo plazo.

10. Asimismo, el haber elaborado este informe de manera incluyente y participativa, significó también garantizar que en el mismo se incorporaran los diversos puntos de vista planteados por los actores involucrados y, consecuentemente, generar un mayor compromiso institucional respecto de la importancia de la temática de los derechos humanos y de la necesidad de promover, proteger y hacer efectivos tales derechos desde los distintos ámbitos de acción institucional.

II. ANTECEDENTES, MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Antecedentes

11. Guatemala es un país con una población promedio de 12 millones de habitantes, con una rica diversidad cultural constituida por 23 pueblos de ascendencia Maya, entre los que se cuenta a los pueblos Garífuna y Xinca. Se considera un país con población joven, en virtud que más del 80% de la misma no supera los 40 años de edad.

12. La historia política del país inscribe en sus páginas un lamentable conflicto armado interno de 36 años que inició en la década de los años sesenta y concluyó en diciembre de 1996, con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

13. El proceso de apertura democrática en el país, se inició con la promulgación y vigencia de la Constitución Política de la República decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en mayo de 1985, vigente a partir de enero de 1986, la cual se inspira en principios y valores de la persona humana, destinando un Título completo a los Derechos Humanos en los que se incluyen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

14. Con esta Constitución, se reestructuró el marco jurídico institucional, dando lugar a la creación de nuevas figuras constitucionales para el fortalecimiento de la democracia en el marco de un Estado de Derecho. Tales como: a) La Corte de Constitucionalidad, como máximo órgano de control Constitucional, la que ha generado en los últimos años jurisprudencia que ha fortalecido el marco legal de los derechos humanos. b) El Tribunal Supremo Electoral, como máxima autoridad en materia electoral, con el propósito de garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos y fortalecer la cultura democrática del país. c) La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, como órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala d) El Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los

Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

15. El Acuerdo de Paz Firme y Duradera de 1996, incorpora los diez acuerdos de paz² suscritos con base al Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, firmado en la Ciudad de Querétaro, México, el 25 de julio de 1991. Siendo en el marco de dichos acuerdos que el Estado asume una serie de compromisos relacionados con el ejercicio y protección de los derechos humanos, particularmente en el Acuerdo Global Sobre Derechos Humanos, vigente desde 1994.

16. Estos compromisos inicialmente de carácter político y de buena voluntad, adquirieron un carácter legal y vinculante a través del *Decreto Legislativo 52-2005, Ley marco de los Acuerdos de Paz*, el cual tiene como propósito establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, como parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que debe cimentarse sobre un desarrollo participativo, que promueva el bien común y, que responda a las necesidades de la población.

17. Es importante hacer mención que desde 1994, previo a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, con el apoyo de Naciones Unidas se instaló una Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), la cual desempeñó un importante rol en la consecución de tales acuerdos y en la orientación de las acciones del Estado para cumplir con los compromisos derivados de los mismos, durante los 10 años de funcionamiento en el país, hasta concluir su mandato en 2004.

18. Tras la culminación del mandato de la MINUGUA³, el Congreso de la República aprobó el 31 de mayo de 2005, el Acuerdo⁴ de instalación de una Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, la cual combina labores de cooperación técnica y supervisión; y cuyo mandato concluye en septiembre del 2008.

19. La finalización del conflicto armado interno, trajo como consecuencia positiva para el país el establecimiento de una institucionalidad para la paz, dentro de la cual debe destacarse el importante trabajo que desarrolló la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de los Hechos del Pasado (CEH), que al concluir su mandato, emitió un informe que desprende una serie de recomendaciones que progresivamente se han impulsado por el Estado.

20. Asimismo, se crearon instancias de carácter paritario que fueron conformadas con mandatos específicos, y que han coadyuvado a promover los derechos humanos en el país, tal es el caso de la Comisión para la Reforma Educativa, cuyo trabajo ha sido relevante en la línea de la inclusión de una cultura de paz en el país y de la incorporación de un enfoque de derechos humanos, de equidad de género y de multiculturalidad dentro del sistema de educación nacional formal y no formal; y la Comisión de Apoyo al Fortalecimiento del Sector Justicia, (actualmente Comisión para la Reforma del Sector Justicia) la cual ha contribuido hasta la fecha al fortalecimiento del Estado de Derecho.

21. Avanzando en el proceso de consolidación democrática, el 14 de enero de 2008, tras la celebración de elecciones populares, libres y transparentes, asumió el tercer gobierno democráticamente electo desde la firma de la paz, cuyas prioridades se orientan a temas de

desarrollo rural; educación y salud; seguridad ciudadana; pacto fiscal y la atención de los pueblos indígenas.

22. Es importante destacar en esta coyuntura de cambio de gobierno, el hecho sin precedente alguno, que el gobierno saliente tomara la decisión de desarrollar un proceso de “transición institucional”, con el propósito de darle continuidad y seguimiento a las acciones emprendidas en los cuatro años anteriores, que han tenido un impacto social positivo para los y las guatemaltecas.

B. Marco Normativo

23. De manera progresiva el país, ha consolidado una infraestructura legal con un enfoque cada vez más específico de respeto a los derechos humanos, particularmente amparado en el Artículo 46 de la Constitución Política de la República, Preeminencia del derecho internacional, “establece el principio general que en materia de derechos humanos; los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.”

24. Asimismo, en el contexto internacional, Guatemala es parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos de Naciones Unidas, del Cuerpo de Tratados de Derechos Humanos de Naciones Unidas, y de otros instrumentos del sistema tanto Universal como Regional.

25. Con relación a los mecanismos convencionales, a excepción del Comité Contra la Discriminación Racial, que se encuentra en fase de aprobación interna, el Estado ha aceptado la competencia de todos los Comités establecidos en virtud de Tratados que poseen el mecanismo de denuncias individuales para que conozcan casos en contra el Estado.

26. En el ámbito regional Guatemala es parte la Convención Americana de Derechos Humanos y también ha reconocido la competencia jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En este mismo ámbito es parte de otras convenciones regionales tales como: la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención Interamericana sobre Desapariciones Forzadas de Personas.

27. La adopción de normas internacionales de derechos humanos, ha dado lugar a desarrollar procesos de homologación y armonización de dichas normas respecto de la legislación interna vigente. Es ese sentido, se ha logrado la aprobación de importantes leyes nacionales tales como: la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia⁵, acorde con la Convención de los Derechos del Niño, en la cual prevalece el interés superior del niño; la Ley del Régimen

28. Penitenciario⁶, que incorpora principios y normas internacionales relacionadas con las personas privadas de libertad y particularmente de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes; que en su artículo 2 señala: “El Sistema Penitenciario debe tender la readaptación social y la reeducación de las personas privadas de libertad, y cumplir con las normas que le asigna la Constitución Política de la República, los convenios y tratados internacionales, en materia de derechos humanos de los que Guatemala sea parte, así como lo dispuesto en las demás leyes ordinarias”.

29. A su vez, en congruencia con el Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, se aprobó en diciembre de 2007, la Ley Nacional de Adopciones.

30. En cuanto a reformas de legislación interna se citan las reformas al Código Penal en los siguientes ámbitos: a) tipificación del delito de trata de personas, de conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y los Protocolos contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, por Tierra, Mar y Aire; y para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños. Tal medida se fortaleció con la adopción de una Política Nacional Contra la Trata de Personas y un Plan de Acción 2007-2017. b) tipificación del delito de discriminación racial, de acuerdo con los acuerdos paz y Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.

31. Para continuar fortaleciendo el marco legal nacional en materia de derechos humanos, actualmente el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Relaciones Exteriores realiza un proceso de consultas internas, con el propósito de someter para la aprobación del Congreso de la República: la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; y la Convención para la Protección de las Personas con Discapacidad. Para el efecto se han constituido dos grupos de trabajo para impulsar las acciones necesarias que agilicen este proceso. Un procedimiento similar se aplicó para la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura, cuyo depósito se concretará a la brevedad posible.

32. Siguiendo el contexto de la normativa interna, se han aprobado una serie de Políticas y Planes Nacionales que tienen un efecto en el ejercicio de los derechos humanos, tales como: La Política Nacional de Derechos Humanos y su Plan de Acción Nacional; la Política Nacional de Educación en Derechos Humanos; la Política para la Prevención de la Violencia Juvenil; la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a la Víctimas; la Política Pública para la Convivencia Pacífica y Eliminación del Racismo y la Discriminación Racial; y la Política Nacional de Promoción de Equidad de las Mujeres Guatemaltecas entre otras.

33. Actualmente se analizan y discuten en diferentes espacios para su posterior aprobación, otras iniciativas de Ley y Políticas Públicas tales como: La Política Pública sobre Defensores de Derechos Humanos; iniciativa de Ley del Plan Nacional de Resarcimiento; iniciativa para el Establecimiento de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

34. Asimismo, existen una serie iniciativas de ley y reformas a las leyes vigentes en temas de gran importancia para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, entre las que podemos mencionar: la tipificación del delito de femicidio, la tipificación de la violencia intrafamiliar, el acoso sexual y trabajo doméstico.

35. En el ámbito del fortalecimiento de las instancias encargadas de la seguridad ciudadana, se conoce en el Congreso de la República la iniciativa de la Ley Marco de Seguridad, la cual se encuentra en fase final para su aprobación.

C. Instituciones de protección y promoción de derechos humanos

36. En materia de institucionalidad para los Derechos Humanos, el Estado de Guatemala ha ido desarrollando esfuerzos que a la fecha permiten contar con: a) Creación en 1985, de la figura del Procurador de los Derechos Humanos, (Ombudsman) como un Comisionado del Congreso para la Defensa de los Derechos Humanos; b) Creación en 1992, de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos

(COPREDEH), por recomendación del entonces Experto Independiente de Naciones Unidas para Guatemala, Christian Tomuschat, con la finalidad de contar con un mecanismo nacional desde el Ejecutivo para el seguimiento de la temática de derechos humanos. Actualmente, esta Comisión se encuentra en proceso de fusión con la Secretaría de la Paz, con el propósito de fortalecer su mandato y lograr una mejor articulación de los temas nacionales de derechos humanos en relación con los compromisos internacionales del Estado en la materia, brindando además la asesoría oportuna al Presidente de la República, en temas de impacto nacional en este ámbito.

37. Uno de los aspectos fundamentales para el desarrollo de la institucionalidad en derechos humanos del país, ha sido el lograr una mayor sensibilidad y conciencia respecto a la importancia de respetar, promover y hacer efectivos tales derechos desde el propio Estado.

38. Lo anterior ha dado lugar en los últimos 5 años, a la instalación de unidades, secciones o grupos de trabajo especializados en derechos humanos en instancias o dependencias de Estado que tienen competencia en la materia, entre las que podemos mencionar: la Unidad de Derechos Humanos dentro del Ministerio de la Defensa Nacional; la Unidad de Derechos Humanos en la Procuraduría General de la Nación; la Unidad de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Jueces dentro de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos; las

39. Unidades de Derechos Humanos, Violencia Intrafamiliar, Género y Defensorías Indígenas dentro de la estructura del Instituto de la Defensa Pública Penal; la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, la Fiscalía de sección de delitos contra activistas de derechos humanos y la Unidad Especial de Trata y Adopciones Irregulares dentro del Ministerio Público.

40. Por recomendación específica de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, se creó mediante Acuerdo Gubernativo 103-2008, la Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala dentro de la División de Investigación Criminal -DINC-; también existen dentro de esta misma institución las siguientes unidades: la Oficina de Derechos Humanos dentro de la División de Investigación Criminal, en apoyo directo a la Unidad de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos del Ministerio Público; la Unidad de Derechos Humanos y de Atención a la Víctima; y la División de Multiculturalidad que funciona dentro de la Subdirección General de Prevención del Delito. Recientemente, se iniciaron los preparativos para la creación de las Unidades Especiales de Derechos Humanos y de Pueblos Indígenas dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores, para fortalecer el abordaje de los temas.

41. Para la protección de grupos particularmente vulnerables, se han establecido instancias como: la Secretaría de Seguridad Alimentaria -SESAN-, la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-; la Comisión Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar -CONAPREVI-; la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-; el Consejo Nacional de Adopciones; la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia; el Consejo Nacional de los Migrantes y, recientemente, se instaló el Consejo de Cohesión Social para la coordinación de medidas de atención hacia los grupos más vulnerables.

42. Asimismo, existen otras instancias vinculadas con el impulso y respeto a los derechos humanos establecidas como parte de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz, entre las que podemos mencionar: la Secretaría de la Paz -SEPAZ-, el Consejo Nacional de

los Acuerdos de Paz, la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI-, el Plan Nacional de Resarcimiento, el Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteco -FODIGUA- y el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-.

43. En materia de Derecho Internacional Humanitario, se creó la Comisión Guatemalteca para la Promoción del Derecho Internacional Humanitario -COGUADIH-, la cual es una instancia multidisciplinaria e interinstitucional creada por Decreto Legislativo del Congreso de la República para asesorar al Gobierno en materia de derecho internacional humanitario e impulsar normas nacionales e internacionales en la materia.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL TERRENO

44. Uno de los principales desafíos que ha tenido que superar el Estado para lograr una efectiva protección de los derechos humanos, esta relacionado con el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, particularmente la relacionada con la seguridad ciudadana y administración de justicia.

45. En ese sentido, se han adoptado medidas importantes en función de fortalecer las instancias nacionales encargadas de la seguridad ciudadana, tal es el caso de la progresiva depuración y el fortalecimiento profesional y equipamiento de la Policía Nacional Civil, que incluye reformas al Reglamento disciplinario de dicha institución, estableciendo disposiciones destinadas a la prohibición de la práctica de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia las personas que sean objeto de su intervención o que se encuentren bajo su custodia o protección.

46. En la línea de coadyuvar a la lucha en contra de la impunidad en el país, luego de salvar un intenso proceso de discusión interna dentro de diversos sectores de la sociedad, de un continuo cabildeo y de alcanzar consensos para su aprobación, con el apoyo de las Naciones Unidas, se logró la instalación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), la cual constituye un mecanismo con pocos antecedentes a nivel mundial, pero que decididamente el Estado ha adoptado para cumplir con su deber de garantía y protección de los derechos humanos.

47. Una de las acciones que ha tenido impacto importante en cuanto al respeto de los derechos humanos, ha sido la instalación por parte del Organismo Judicial de los Juzgados de Turno⁷ en el departamento de Guatemala⁸, como una medida vinculada a los esfuerzos que despliega el Organismo Judicial para viabilizar el acceso de las personas al sistema de justicia permanente, garantizando de esa manera un debido proceso, evitando posibles violaciones a los derechos humanos. Esta iniciativa se desarrolla en forma progresiva, iniciando con juzgados de turno en la ciudad capital, pero cuyo propósito es ampliar su cobertura, para lo cual se gestionan los recursos necesarios que permitan su expansión a nivel nacional.

48. Es importante indicar que con la instalación de estos juzgados de turno, se ha logrado minimizar el riesgo de abusos de autoridad en contra las personas detenidas, garantizando la celeridad en los plazos y un mejor respeto de sus derechos humanos, particularmente de su integridad física.

49. En este mismo ámbito, es importante indicar que el Instituto de la Defensa Pública Penal, también cuenta con oficinas regionales con servicio de 24 horas, para la defensa pública penal.

50. En lo referente al acceso a la justicia los pueblos indígenas, actualmente se cuenta con traductores e intérpretes de idiomas mayas en 62 de 360 órganos jurisdiccionales dentro de la República de Guatemala, siendo un 17.22% de cobertura, aunque en algunos casos los intérpretes pueden prestar sus servicios en otro juzgado cuando hay necesidad y el juez lo solicite.

51. Con el propósito de impulsar medidas que coadyuven a mejorar la situación de los derechos humanos en el terreno, mediante la participación activa de todas las instituciones del Gobierno, bajo la coordinación de la COPREDEH, desde 1997, se instituyó un “Foro Interinstitucional Permanente en Materia de Derechos Humanos”, en el cual participan delegados institucionales de todos los Ministerios, Secretarías, Fondos Sociales y entes autónomos y descentralizados, con el propósito de impulsar y dar seguimiento a los compromisos vinculantes asumidos por el Estado en materia de derechos humanos.

A. Acciones realizadas para la protección de los derechos humanos

52. En diciembre de 2005 se presentó públicamente una Política Nacional de Derechos Humanos, y en diciembre 2007 se presentó el Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos, en cumplimiento a los compromisos derivados del Plan de Acción de Viena. Los cuales se encuentran actualmente en proceso de aprobación mediante Acuerdo Gubernativo para su institucionalización.

53. La disposición del Estado de mantener una “Política de Puertas Abiertas a todos los Mecanismos de Supervisión Internacional de Derechos Humanos” desde el 2001, ha generado que desde ese año a la fecha, se hayan realizado alrededor de 18 visitas al país por parte de los mecanismos extra-convencionales. También se cuentan entre estas visitas, las efectuadas por Relatores Temáticos, y las visitas *in loco* de expertos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

54. Asimismo, es importante destacar que el Estado ha comparecido ante diversos Órganos de Control de Tratados de Naciones Unidas, en las fechas establecidas por los mismos, para evaluar los informes que se han presentado como país. Esta práctica ha generado por parte de la institucionalidad del Estado una serie de acciones destinadas al seguimiento e implementación de las recomendaciones emitidas por cada uno de los Comités.

55. Durante los últimos 5 años, el país ha adoptado importantes instrumentos internacionales de derechos humanos entre los que se encuentran: el Protocolo Facultativo de la Convención

56. Contra la Tortura para el Establecimiento de un Mecanismo Nacional de Visitas a Lugares de Privación de Libertad; los dos Protocolos Adicionales a la Convención de los Derechos del Niño; el Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; se aceptó la competencia del Comité de Trabajadores Migrantes para tramitar denuncias individuales⁹, se creó el Registro de Guatemaltecos en el Extranjero¹⁰, el cual tiene la finalidad de contar con información cierta y cuantificable de los migrantes guatemaltecos y como constancia de esa inscripción se crea la

Tarjeta de Inscripción Consular. También se ratificó el Protocolo V sobre los restos explosivos de Guerra¹¹ de la Convención sobre Prohibición o Restricción del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o efectos indiscriminados.

B. Acciones para la promoción de los derechos humanos

57. En el país la educación en derechos humanos es competencia constitucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la que coordina con las diferentes instancias estatales el proceso de capacitación y sensibilización hacia los funcionarios públicos en materia de derechos humanos.

58. La COPREDEH, participa en el Consejo de la Academia de la Policía Nacional Civil y han trabajado temas de currícula en el Ministerio de la Defensa Nacional con el propósito de incluir como cursos específicos o transversales los temas de derechos humanos. Asimismo, ha participado en otros espacios de trabajo con el Ministerio de Educación.

59. La Escuela del Organismo Judicial, ha incorporado sistemáticamente temas de derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro de la currícula de estudios, con particular énfasis en las poblaciones vulnerables como mujeres y niños.

60. Se han impulsado campañas de sensibilización a nivel nacional en el tema de discriminación racial desde la Comisión Presidencial Contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, la COPREDEH y la Defensoría de la Mujer Indígena.

61. Sobre el tema de la tortura, COPREDEH de manera conjunta con la OACNUDH, organizó actividades de promoción del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con la sociedad civil, el Congreso de la República y con las instituciones nacionales.

IV. DETERMINACIÓN DE LOGROS, MEJORES PRÁCTICAS, DESAFÍOS Y LIMITACIONES

62. Los problemas más sensibles que enfrenta el Estado de Guatemala están relacionados con asegurar la garantía, respeto, defensa y protección de los derechos humanos. En este sentido, se reconoce que el alto índice de violencia y de impunidad en el país tienen un efecto individual y colectivo en la población y, en tal sentido, se constituye en uno de los principales problemas a superar. No obstante lo anterior, se han implementado una serie de acciones que constituyen un avance para la garantía de tales derechos, entre los cuales se citan:

- La creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-¹², el cual inició sus funciones parciales en 2007, con la finalidad de desarrollar procesos de investigación científica, de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos y con competencia a nivel nacional para fortalecer la investigación criminal.
- La elaboración del Plan Estratégico Sectorial para la Transformación del Sector Justicia Penal, período 2006-2010 por la Instancia Coordinadora para la Modernización del Sector Justicia, integrada por instituciones de Estado y Sociedad Civil, en el cual se

establecen las líneas de acción y los indicadores para medición de impacto en temas estratégicos como el acceso a la justicia y la transparencia.

- Instalación de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala - CICIG-¹³ con el propósito de fortalecer al sector justicia y coadyuvar a las instancias nacionales competentes para identificar y procesar a grupos que operan al margen de la ley y que generan graves violaciones a los derechos humanos. Esta medida se concretó mediante la suscripción de un Acuerdo de Derechos Humanos entre la Organización de Naciones Unidas y el Estado de Guatemala.
- La aprobación de la Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad, con la cual se concluye un intenso proceso de discusión y consenso iniciado años atrás. Mediante esta Ley, se crea la Secretaría de Inteligencia del Estado, que coordinará mediante un sistema interinstitucional, las acciones y políticas de los entes que realizan labores de inteligencia. Asimismo, instaura una nueva Comisión Legislativa que deberá fiscalizar el sistema nacional de seguridad.

63. En el ámbito de buenas prácticas, Guatemala ha mantenido una Política de Puertas Abiertas hacia los Mecanismos Internacionales de Supervisión en Materia de Derechos Humanos, lo cual ha permitido a nivel interno, desarrollar una dinámica interinstitucional a nivel de Estado, para impulsar acciones a favor de los derechos humanos.

64. Este ejercicio, ha abierto también la posibilidad de otras visitas importantes al país, para lograr una mayor incidencia de los temas de derechos humanos, como lo constituyó la visita de la señora Louise Arbour, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos realizada en mayo de 2006, con el propósito de tener un primer acercamiento directo con el país, tras la apertura de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala en septiembre del 2005.

65. El país considera como una importante práctica, el ejercicio conjunto realizado entre el Gobierno de Guatemala y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, con el propósito de realizar un balance del grado de cumplimiento por parte del Estado, respecto a las recomendaciones que los órganos de control de tratados han emitido. Los resultados de esta evaluación serán oportunamente trasladados al Gobierno por la Oficina del Alto Comisionado en Guatemala, con el propósito de facilitar una hoja de ruta que permita reorientar las acciones en la materia.

66. Con respecto a los desafíos como país, en términos generales podemos indicar que uno de los más importantes a solventar, es lograr la sustentabilidad y sostenibilidad de las acciones y esfuerzos presentes y futuros en materia de derechos humanos dirigidos a: a) Lucha contra la impunidad mediante la desarticulación de grupos de delincuencia común organizada y transnacional que operan en el país y que generan un alto índice de violaciones a los derechos humanos; b) Fortalecimiento de las instituciones encargadas de la seguridad ciudadana y administración de justicia para combatir la impunidad; c) Lograr un marco legal adecuado que permita una mejor protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, como: mujeres, niños, migrantes, y personas con capacidades especiales entre otros. En materia de derechos económicos, sociales y culturales: a) Generación de fuentes de empleo sustentables; b) Ampliación de la cobertura y mayor inversión para la prestación de servicios esenciales; y c) Disminuir los índices de desnutrición y desnutrición crónica.

67. Desde un ámbito más concreto existen los siguientes desafíos:

Concretar el proceso de fortalecimiento institucional y modernización del Sector Justicia, para coadyuvar a la desconcentración de servicios y ampliar la cobertura de conformidad con las características culturales y lingüísticas de cada región del país.

68. En lo referente a investigación para la persecución penal: a) Continuar con el proceso de instalación del Instituto Nacional de Investigación Forense –INACIF-; b) Lograr el funcionamiento del laboratorio de ADN; c) Reconstruir progresivamente las 29 morgues existentes en el país; d) Lograr una articulación adecuada entre las instancias nacionales y la CICIG, para lograr mejores resultados; e) Propiciar la creación de 2000 plazas para investigadores a efecto de fortalecer y agilizar la capacidad de respuesta del Ministerio Público, ya que actualmente solo se cuenta con 200 investigadores. Este es un proceso que implica la disponibilidad de muchos recursos por lo que otro valladar a superar será contar con esta capacidad económica.

69. Para una efectiva seguridad ciudadana se debe continuar el proceso de depuración y profesionalización de la Policía Nacional Civil e instalar capacidad institucional para atender las demandas de la población. En ese sentido, se hacen necesarias las siguientes acciones: a) Preparar, discutir, aprobar en gabinete general la iniciativa para la reforma de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil -PNC- (elección popular de jefes policíacos, perfiles de oficialidad, reclutamiento, etc.); b) Contratar por lo menos a 800 nuevos agentes de la PNC y 200 investigadores de apoyo, incluyendo equipo (armas, patrullas, motos, etc.); c) Fortalecer la Oficina de Responsabilidad Profesional de la PNC para combatir la corrupción interna; d) crear un grupo profesional de contrainteligencia que dependa del Ministerio de Gobernación; e) Concluir el proceso de registro de personas detenidas provisionalmente y de cumplimiento de condenas que se ha venido desarrollando; f) La implementación del Sistema Informático del Sistema Penitenciario con el propósito de contar con información verídica en centros carcelarios del país que permitan llevar un control adecuado respecto a los tiempos de aplicación de condenas; g) desarrollar acciones tendientes a descongestionar las cárceles y evitar hacinamiento de los y las reclusas en sus respectivos centros.

70. En la línea de fortalecimiento de la normativa interna de derechos humanos lograr: a) Aprobación mediante Acuerdo Gubernativo de la Política Pública y Plan de Acción en Derechos Humanos, los cuales fueron presentados públicamente en el 2005 y 2007 respectivamente; b) Agilizar el proceso de revisión y discusión del Catálogo de Medidas de Protección de Defensores, dándole vida legal mediante Acuerdo Gubernativo; c) Seguir impulsando medidas para la aprobación de Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como la aceptación de la competencia del Comité contra la discriminación racial.

71. En el marco de los Acuerdos de Paz, velar por que todas las medidas en función del resarcimiento de las víctimas, tengan un enfoque integral.

Ámbitos de compromiso por parte del Estado para la promoción, protección y vigencia de los derechos humanos

72. El Estado de Guatemala, se permite manifestar, que con el propósito de lograr una mayor efectividad de los derechos humanos en el terreno, se compromete a:

- La ratificación de la Política de Puertas Abiertas y de cooperación con los Mecanismos de Supervisión Internacional en Materia de Derechos Humanos.

- Renovar el Mandato de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos instalada en Guatemala, período septiembre 2008 a septiembre 2011, tomando en cuenta que el mismo concluye en septiembre del año en curso.
- Impulsar un efectivo seguimiento a las recomendaciones que en materia de derechos humanos sean emitidas al país por los mecanismos de supervisión internacional.
- Promover ante el Organismo Legislativo la aprobación de instrumentos internacionales y otras iniciativas en materia de derechos humanos.
- Otros compromisos que se consideren necesarios para la promoción, protección y vigencia de los derechos humanos en el país.

V. EXPECTATIVAS EN CUANTO AL FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y EVENTUALES SOLICITUDES DE ASISTENCIA TÉCNICA

73. Con el propósito de fortalecer los esfuerzos nacionales para el efectivo ejercicio de los derechos humanos en el terreno, el Estado de Guatemala considera que tanto la asistencia técnica como la cooperación financiera destinada al tema se puntualicen en los siguientes aspectos:

- a) Fortalecimiento de la capacidad instalada en la institucionalidad de derechos humanos del país.
- b) Coadyuvar al desarrollo de la Política Nacional de Derechos Humanos y su Plan de Acción Nacional, a efecto de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de derechos humanos.
- c) Apoyo para la ejecución de las acciones destinadas al cumplimiento de recomendaciones de los Órganos de Control de Tratados, así como de otros mecanismos de supervisión internacional en materia de derechos humanos y de otras instancias que contribuyan a la efectividad de los derechos humanos en el país.
- d) Apoyo técnico y financiero para el fortalecimiento de las acciones nacionales destinadas a lograr la modernización del sector justicia y seguridad ciudadana planteadas en el capítulo relativo a desafíos para el Estado en materia de derechos humanos.
- e) Apoyo técnico y financiero para fortalecer medidas nacionales en materia de seguridad alimentaria.

PRINCIPALES TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE
ES PARTE EL ESTADO DE GUATEMALA

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS DEL HOMBRE.	Nueva York, 10 de diciembre de 1948.
2 DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.	Aprobada en la novena Conferencia Internacional Americana, Bogotá, 1948.
3 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO.	Nueva York, 20 de noviembre de 1959.
4 DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.	Nueva York, 7 de diciembre de 1967.
5 PROCLAMACIÓN DE TEHERÁN.	Irán, Teherán, 13 de mayo de 1968.
6 CONVENCION SOBRE LA ESCLAVITUD	Fecha de suscripción: 25 de septiembre de 1926. Decreto Ley número: 110-83, del 16 de septiembre de 1983. Declarada la adhesión: 16 de septiembre de 1983. Depósito de la adhesión: 11 de noviembre de 1983, ONU. Fecha de publicación: 7 de diciembre de 1983
6.1 PROTOCOLO PARA MODIFICAR LA CONVENCION SOBRE LA ESCLAVITUD.	Fecha de suscripción: 7 de diciembre de 1953. Decreto ley número: 110-83, del 16 de septiembre de 1983. Declarado la adhesión: 16 de septiembre de 1983. Fecha de depósito: 11 de noviembre de 1983, ONU. Fecha de publicación: 7 de febrero de 1984.
6.2 CONVENCION SUPLEMENTARIA SOBRE LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD, LA TRATA DE ESCLAVOS Y LAS INSTITUCIONES Y PRACTICAS ANALOGAS A LA ESCLAVITUD.	Fecha de suscripción: 7 de septiembre de 1956 Decreto ley número: 111-83, del 16 de septiembre de 1983. Fecha de ratificación: 16 de septiembre de 1983. Fecha de depósito: 11 de noviembre de 1983, ONU. Fecha de publicación: 8 de diciembre de 1983.
7 CONVENCION SOBRE EL DERECHO DE ASILO.	Fecha de suscripción: 20 de febrero de 1928. Decreto legislativo: número 1716, del 18 de mayo de 1931. Fecha de ratificación: 20 de mayo de 1931. Fecha de depósito: 28 de septiembre de 1931, ONU. Fecha de publicación: 11 de junio de 1931.
8 CONVENCION SOBRE EL ASILO POLITICO.	Fecha de suscripción: 26 de diciembre de 1933. Decreto legislativo: número 2068, del 22 de abril de 1935. Fecha de ratificación: 28 de abril de 1935. Fecha de depósito: 3 de julio de 1935, ONU. Fecha de publicación: 20 de junio de 1935.
9 CONVENCION SOBRE EL ASILO TERRITORIAL.	Fecha de suscripción: 28 de marzo de 1954. Decreto ley: 13-83, del 24 de febrero de 1983. Fecha de ratificación: 28 de febrero de 1983. Fecha de depósito: 13 de mayo de 1983, ONU. Fecha de publicación: 13 de mayo de 1983.
10 CONVENCION SOBRE ASILO DIPLOMATICO.	Fecha de suscripción: 28 de marzo de 1954. Decreto ley: 16-83, del 24 de febrero de 1983. Fecha de ratificación: 3 de marzo de 1983. Fecha de depósito: 13 de mayo de 1983, ONU. Fecha de publicación: 16 de junio de 1983.

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
11 CONVENCIÓN SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER.	Fecha de suscripción: 26 de diciembre de 1933... Decreto legislativo: número 2130 del 25 de marzo de 1936. Fecha de ratificación: 6 de abril de 1936. Fecha de depósito: 17 de julio de 1936, ONU. Fecha de publicación: 19 de mayo de 1936.
12 CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER.	Fecha de suscripción: 2 de mayo de 1948. Decreto legislativo: número 805, del 9 de mayo de 1951. Fecha de ratificación: 17 de mayo de 1951. Fecha de depósito: 7 de septiembre de 1951, OEA. Fecha de publicación: 28 de mayo de 1951.
13 CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER.	Fecha de suscripción: 2 de mayo de 1948. Decreto legislativo: número 805, del 9 de mayo de 1951. Fecha de ratificación: 17 de mayo de 1951, OEA. (hay reserva). Fecha de publicación: 28 de mayo de 1951.
14 CONVENIO NUMERO 87, RELATIVO A LA LIBERTAD SINDICAL Y A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO SINDICAL.	Fecha de suscripción: 9 de julio de 1948. Decreto legislativo: número 843, del 7 de noviembre de 1951. Fecha de ratificación: 28 de enero de 1952. Fecha de depósito: 13 de febrero de 1952, OIT. Fecha de publicación: 11 de febrero de 1952.
15 CONVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y LA SANCIÓN DEL DELITO DE GENOCIDIO.	Fecha de suscripción: 22 de junio de 1949. Decreto legislativo: 704, del 30 de noviembre de 1949. Fecha de ratificación: 13 de diciembre de 1949. Fecha de depósito: 13 de enero de 1950, ONU. Fecha de publicación: 6 de enero de 1950.
16 CONVENIO NUMERO 98, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE ORGANIZACIÓN Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA.	Fecha de suscripción: 1 de julio de 1949. Decreto legislativo: número 843, del 7 de noviembre de 1951. Fecha de ratificación: 28 de enero de 1952. Fecha de depósito: 13 de febrero de 1952, OIT. Fecha de publicación: 12 de febrero de 1952.
17 CONVENIO DE GINEBRA PARA MEJORAR LA SUERTE DE LOS HERIDOS Y ENFERMOS EN LAS FUERZAS ARMADAS EN CAMPAÑA.	Fecha de suscripción: 12 de agosto de 1949. Decreto legislativo: número 881, del 16 de abril de 1952. Fecha de ratificación: 21 de abril de 1952. Fecha de depósito: 14 de mayo de 1952, ONU. Fecha de publicación: 3 de septiembre de 1952.
18 CONVENIO PARA MEJORAR LA SUERTE DE LOS HERIDOS, ENFERMOS Y NÁUFRAGOS DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL MAR.	Fecha de suscripción: 12 de agosto de 1949. Decreto legislativo: número 881, del 16 de abril de 1952. Fecha de ratificación: 21 de abril de 1952. Fecha de depósito: 14 de mayo de 1952, ONU. Fecha de publicación: 3 de septiembre de 1952.
19 CONVENIO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LOS PRISIONEROS DE GUERRA.	Fecha de suscripción: 12 de agosto de 1949. Decreto legislativo: número 881, 16 de abril de 1952. Fecha de ratificación: 21 de abril de 1952. Fecha de depósito: 14 de mayo de 1952, ONU. Fecha de publicación: 1 y 2 de septiembre de 1952.
20 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE PERSONAS CIVILES EN TIEMPO DE GUERRA.	Fecha de suscripción: 12 de agosto de 1949. Decreto legislativo: número 881, del 16 de abril de 1952. Fecha de ratificación: 21 de abril de 1952. Fecha de depósito: 14 de mayo de 1952, ONU. Fecha de publicación: 2 y 3 de septiembre de 1952.

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
21 CONVENIO NUMERO 100, RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.	Fecha de suscripción: 29 de junio de 1951. Decreto del Congreso: número 1454, del 8 de junio de 1961. Fecha de ratificación: 22 de junio de 1961. Fecha de depósito: 2 de agosto de 1961, OIT. Fecha de publicación: 21 de septiembre 1961.
22 CONVENCION SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.	Fecha de suscripción: 28 de julio de 1951. Decreto ley: 34-83, del 29 de marzo de 1983. Fecha de adhesión: 29 de marzo de 1983. Fecha de depósito: 22 de septiembre de 1983, ONU. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 1983.
22.1 PROTOCOLO SOBRE EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS.	Fecha de suscripción: 31 de enero de 1967 Decreto ley número: 34-83, del 29 de marzo de 1983 Fecha de adhesión: 29 de marzo de 1983. Fecha de depósito: 22 de septiembre de 1983, ONU. Fecha de publicación: 25 de noviembre de 1983.
23 CONVENCION SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL DE RECTIFICACION.	Fecha de suscripción: 1 de abril de 1953. Decreto del Congreso: 11 del 5 de septiembre de 1955. Fecha de ratificación: 9 de septiembre de 1955. Fecha de depósito: 7 de mayo de 1957, ONU. Fecha de publicación: 20 de septiembre de 1957.
24 CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER.	Fecha de suscripción: 31 de marzo de 1953. Decreto del Congreso: 1307, del 26 de agosto de 1959. Fecha de ratificación: 18 de septiembre de 1959. Fecha de depósito: 7 de octubre de 1959, ONU. Fecha de publicación: 16 de octubre de 1959.
25 CONVENCION SOBRE LA OBTENCION DE ALIMENTOS EN EL EXTRANJERO.	Fecha de suscripción: 26 de diciembre de 1956. Decreto legislativo: 1157, del 29 de marzo de 1957. Fecha de ratificación: 2 de abril de 1957. Fecha de depósito: 25 de abril de 1957, ONU. Fecha de publicación: 12 de abril de 1957.
26 CONVENCION SOBRE LA NACIONALIDAD DE LA MUJER CASADA.	Fecha de suscripción: 20 de febrero de 1957. Decreto del Congreso: número 1368, del 14 de junio de 1960. Fecha de ratificación: 27 de junio de 1960. Fecha de depósito: 13 de julio de 1960, OIT. Fecha de publicación: 16 de julio de 1960.
27 CONVENIO NUMERO 105, RELATIVO A LA ABOLICION DEL TRABAJO FORZOSO.	Fecha de suscripción: 25 de junio de 1957. Decreto del Congreso: número 1321, del 7 de octubre de 1959. Fecha de ratificación: 10 de noviembre de 1959. Fecha de depósito: 9 de diciembre de 1959, OIT. Fecha de publicación: 19 de diciembre de 1959.
28 CONVENIO NUMERO 111, RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.	Fecha de suscripción: 25 de junio de 1958. Decreto del Congreso: número 1382, del 31 de agosto de 1960. Fecha de ratificación: 20 de septiembre de 1960. Fecha de depósito: 11 de octubre de 1960, OIT. Fecha de publicación: 26 de octubre de 1960.
29 CONVENCION RELATIVA, A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA.	Fecha de suscripción: 14 de diciembre de 1960. Decreto Ley número: 112-82, del 20 de diciembre de 1982. Fecha de ratificación: 21 de diciembre de 1982. Fecha de depósito: 4 de febrero de 1983, ONU. Fecha de publicación: 10 de marzo de 1983.

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
30 PROTOCOLO PARA INSTITUIR UNA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y BUENOS OFICIOS FACULTADA PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS A QUE PUEDA DAR LUGAR LA CONVENCION RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LAS DISCRIMINACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA.	Fecha de suscripción: 10 de diciembre de 1962. Decreto ley número: 112-82, del 20 de diciembre de 1982. Fecha de ratificación: 21 de diciembre de 1982. Fecha de depósito: 4 de febrero de 1983, ONU. Fecha de publicación: 10 de marzo de 1983.
31 CONVENCION SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS.	Fecha de suscripción: 10 de diciembre de 1962. Decreto ley número: 99-82, del 15 de noviembre de 1982. Fecha de adhesión: 17 de diciembre de 1982. Fecha de depósito: 18 de enero de 1983, ONU. Fecha de publicación: 23 de febrero de 1983.
32 CONVENIO NUMERO 122, RELATIVO A LA POLÍTICA DEL EMPLEO.	Fecha de suscripción: 9 de julio de 1964. Decreto del Congreso: 41-88, del 4 de agosto de 1988. Fecha de ratificación: 19 de agosto de 1988. Fecha de depósito: 12 de septiembre de 1988, OIT. Fecha de publicación: 19 de octubre de 1988.
33 CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL.	Fecha de suscripción: 21 de diciembre de 1965. Decreto ley número: 105-82, del 30 de noviembre de 1982. Fecha de ratificación: 30 de noviembre de 1982. Fecha de depósito: 18 de enero de 1983, ONU. Fecha de publicación: 6 de enero de 1984.
34 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.	Fecha de suscripción: 19 de diciembre de 1966. Decreto del Congreso: 69-87, del 30 de septiembre de 1987. Fecha de adhesión: 6 de abril de 1988. Fecha de depósito: 19 de mayo de 1988, ONU. Fecha de publicación: 8 de agosto de 1988.
35 CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS DEL HOMBRE.	Fecha de suscripción: 22 de noviembre de 1969. Decreto del congreso número: 6-78, del 30 de marzo de 1978. Fecha de ratificación: 27 de abril de 1978. Fecha de depósito: 25 de mayo de 1978, OEA. Fecha de publicación: 13 de julio de 1978.
36 PROTOCOLO I A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES Y DEL PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949, RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VÍCTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARÁCTER INTERNACIONAL (PROTOCOLO II)	Fecha de suscripción: 8 de junio de 1977. Decreto del Congreso número: 21-87, del 23 de abril de 1987. Fecha de adhesión: 21 de septiembre de 1987. Fecha de depósito: 19 de octubre de 1987, ONU. Fecha de publicación: 6 de septiembre de 1988.
37 CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA LA TOMA DE REHÉNES.	Fecha de suscripción: 17 de diciembre de 1979. Decreto ley número: 118-82, del 30 de diciembre de 1982. Fecha de ratificación: 30 de diciembre de 1982. Fecha de depósito: 11 de marzo de 1983, ONU. Fecha de publicación: 10 de junio de 1983.

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
38 CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER.	Fecha de suscripción: 18 de diciembre de 1979. Decreto ley número: 49-82, del 29 de junio de 1982. Fecha de ratificación: 8 de julio de 1982. Fecha de depósito: 12 de agosto de 1982, ONU. Fecha de publicación: 6 de septiembre de 1982.
39 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA.	Decreto del Congreso Fecha de suscripción: 9 de diciembre de 1985. Decreto número: 64-86, del 11 de noviembre de 1986. Fecha de ratificación: 10 de diciembre de 1986. Fecha de depósito: 29 de enero de 1987, OEA. Fecha de publicación: 24 de febrero de 1987.
40 PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	Decreto ley número: 59-2001, del 22 de noviembre de 2001 Fecha de suscripción: 7 de septiembre de 2000 Fecha de ratificación: 30 de abril de 2002 Fecha de depósito: 9 de mayo de 2002 En vigor a partir del: 8 de agosto de 2002 Fecha de publicación: 17 de septiembre de 2002
41 ENMIENDA AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	Decreto ley número: 67-97, del 6 de agosto de 1997 Fecha de suscripción: 22 de mayo de 1995 Fecha de ratificación: 5 de diciembre de 1997 Fecha de depósito: 3 de junio de 1999 En vigor a partir del: 3 de junio de 1999 Fecha de publicación: 20 de enero de 1999
42 CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS.	Decreto de aprobación: 5-96, del 20 de febrero de 1996 Fecha de suscripción: 28 de septiembre de 1954 Fecha de ratificación: 29 de junio de 2000 En vigor a partir del: 26 de febrero de 2001 Fecha de publicación: 26 de junio de 2003
43 CONVENCIÓN PARA REDUCIR LOS CASOS DE APATRIDIA.	Decreto de aprobación: 100-2000, del 19 de diciembre de 2000 Fecha de suscripción: 30 de agosto de 1961 Fecha de adhesión: 20 de marzo de 2001 En vigor a partir del: 23 de agosto de 2001 Fecha de publicación: 20 de agosto de 2001
44 ADHESIÓN DEL GOBIERNO DE GUATEMALA AL PROTOCOLO CONTRA EL TRAFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.	Decreto de aprobación: 36-2003, del 19 de 2003 Fecha de suscripción: 15 de noviembre de 2000 Fecha de adhesión: 4 de febrero de 2004 En vigor a partir del: 1 de mayo de 2004 Fecha de publicación: 21 de mayo de 2004
45 ADHESIÓN DEL GOBIERNO DE GUATEMALA AL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, QUE COMPLEMENTA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL.	Decreto de aprobación: 36-2003, del 19 de 2003 Fecha de suscripción: 15 de noviembre de 2000 Fecha de adhesión: 4 de febrero de 2004 En vigor a partir del: 1 de mayo de 2004 Fecha de publicación: 5 de mayo de 2004

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
46 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.	Fecha de suscripción: 19 de diciembre de 1966. Decreto del Congreso número: 9-92, del 19 de febrero de 1992. Fecha de adhesión: 1 de mayo de 1992. Fecha de depósito: 5 de mayo de 1992, ONU. Fecha de publicación: 11 de septiembre de 1992.
47 PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.	Fecha de suscripción: 19 de diciembre de 1966. Decreto del Congreso número: 11-96, del 14 de marzo de 1996. Fecha de adhesión: 19 de junio de 2000. Fecha de depósito: 28 de noviembre de 2000, ONU. Fecha de publicación: 3 de enero de 2001.
48 CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS (BELEM DO PARÁ).	Fecha de suscripción: 24 de junio de 1994. Decreto del Congreso número: 18-96, del 28 de marzo de 1996. Fecha de ratificación: 27 de julio de 1999. Fecha de depósito: 25 de febrero de 2000, OEA. Fecha de publicación: 19 de noviembre de 2001.
49 CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. No tiene ninguna reserva	Fecha de suscripción: 10 de diciembre de 1984. Decreto del Congreso número: 52-89, del 12 de octubre de 1989. Fecha de adhesión: 14 de febrero de 1990. Fecha de depósito: 5 de enero de 1990, ONU. Fecha de publicación: 26 de abril de 1990.
50 PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR".	Fecha de suscripción: 17 de noviembre de 1988. Decreto del Congreso número: 127-96, del 27 de noviembre de 1996. Fecha de ratificación: 30 de mayo de 2000. Fecha de depósito: 5 de octubre de 2000, OEA. Fecha de publicación: 11 de octubre de 2001.
51 CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.	Fecha de suscripción: 26 de enero de 1990. Decreto del Congreso número: 27-90, del 10 de mayo de 1990. Fecha de ratificación: 22 de mayo de 1990. Fecha de depósito: 6 de junio de 1990, ONU. Fecha de publicación: 25 de febrero de 1991.
52 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION BELEM DO PARÁ".	Fecha de suscripción: 6 de septiembre de 1994. Decreto del Congreso número: 69-94, del 15 de diciembre de 1994. Fecha de ratificación: 4 de enero de 1995. Fecha de depósito: 4 de abril de 1995, OEA. Fecha de publicación: 11 de enero de 1996.
53 ENMIENDA AL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 20 DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.	Fecha de suscripción: 22 de mayo de 1995. Decreto del Congreso número: 67-97, del 6 de agosto de 1997. Fecha de adhesión: 5 de diciembre de 1997. Fecha de depósito: 3 de junio de 1999, ONU. Fecha de publicación: 20 de enero de 1999.
54 ENMIENDA AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 43 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.	Fecha de suscripción: 12 de diciembre de 1995. Decreto del Congreso número: 77-2001, del 13 de diciembre de 2001. Fecha de adhesión: 10 de junio de 2002. Fecha de depósito: 26 de diciembre de 2002, ONU. Fecha de publicación: 8 de julio de 2003.
55 CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCION DEL NIÑO Y A LA COOPERACION EN MATERIA DE ADOPCION INTERNACIONAL.	Fecha de suscripción: 29 de mayo de 1993. Decreto del Congreso número: 50-2002, del 13 de agosto de 2002. Fecha de ratificación: 17 de octubre de 2002. Fecha de depósito: 26 de noviembre de 2002. PAISES BAJOS Fecha de publicación: 4 de marzo de 2003.

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
56 CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES.	Fecha de suscripción: 7 de septiembre de 2000. Decreto del Congreso número: 61-97, del 23 de julio de 1997. Fecha de ratificación: 7 de marzo de 2003. Fecha de depósito: 14 de marzo de 2003, ONU. En vigor a partir del: 1 de julio de 2003. Fecha de publicación: 4 de julio de 2003.
57 CONVENIO 182, SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y LA ACCIÓN INMEDIATA PARA SU ELIMINACIÓN.	Fecha de suscripción: 1 de junio de 1999. Decreto del Congreso número: 27-2001, del 23 de julio de 2001. Fecha de ratificación: 21 de agosto de 2001. Fecha de depósito: 11 de octubre de 2001, OIT. En vigor a partir del: 11 de octubre de 2002. Fecha de publicación: 17 de octubre de 2002.
58 CONVENIO 169, SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES	Fecha de suscripción: 7 de julio de 1989. Decreto del Congreso número: 9-96, del 5 de marzo de 1996. Fecha de ratificación: 10 de abril de 1996. Fecha de depósito: 5 de junio de 1996, OIT. En vigor a partir del: 5 de junio de 1997. Fecha de publicación: 24 de junio de 1997
59 PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LA VENTA DE NIÑOS, LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS EN LA PRONOGRAFÍA.	Fecha de suscripción: 7 de diciembre de 2000. Decreto del Congreso número: 76-2001, del 11 de diciembre de 2001. Fecha de ratificación: 30 de abril de 2002. Fecha de depósito: 9 de mayo de 2002. En vigor a partir del: 8 de junio de 2002. Fecha de publicación: 19 de septiembre de 2002.
60 PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS.	Fecha de suscripción: 25 de mayo de 2000. Decreto del Congreso número: 01-2002, del 23 de enero de 2002. Fecha de ratificación: 30 de abril de 2002. Fecha de depósito: 9 de mayo de 2002. En vigor a partir del: 8 de junio de 2002. Fecha de publicación: 18 de septiembre de 2002.
61 ACUERDO POR CANJE DE NOTAS ENTRE EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES DE MÉXICO Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA, SOBRE PROTECCION.	Fecha de suscripción: 18 de agosto de 1989. Fecha de ratificación: 20 de abril de 1990 En vigor a partir del: 18 de agosto de 1989 Fecha de publicación: 25 de mayo de 1990
62 CONVENIO SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES (hecho en La Haya, el 25 de octubre de 1980)	Decreto del Congreso número: 24-2001, del 16 de julio de 2001. Fecha de adhesión: 21 de agosto de 2001 Fecha de depósito: 5 de febrero de 2002 En vigor a partir del: 1 de mayo de 2002 Fecha de publicación: 24 de abril de 2002
63 MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y DE LOS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS EN LA FRONTERA GUATEMALA-MÉXICO.	Fecha de suscripción: 23 de marzo de 2004 Fecha de ratificación: 11 de enero de 2005 En vigor: 22 de febrero de 2005 Fecha de publicación: 2 de marzo de 2005

<i>Nombre del Convenio</i>	<i>Información general del Convenio</i>
64 CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA, Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), PARA UN DIGNO Y SEGURO RETORNO DE GUATEMALTECOS FALLECIDOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL EXTERIOR.	Fecha de suscripción: 13 de octubre de 2004 Fecha de ratificación: 10 de enero de 2005 En vigor a partir del: Fecha de publicación: 11 de febrero de 2005.
65 CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1973.	Decreto del Congreso número: 39-2005, del 12 de mayo de 2005 Fecha de adhesión: 31 de mayo de 2005 Fecha de depósito: 15 de junio de 2005 Fecha de publicación: 8 de julio de 2005 En vigor a partir del: 15 de julio de 2005
66 ACUERDO ENTRE EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA EN GUATEMALA (ACNUDH).	Fecha de suscripción: 10 de enero de 2005 Decreto del Congreso: 40-2005, del 31 de mayo de 2005 Fecha de ratificación: 23 de junio de 2005 En vigor a partir del: 19 de septiembre de 2005 Fecha de publicación: 19 de octubre de 2005

Informe del Archivo de Tratados Internacionales

Notas

¹ Instancia coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores desde 2005, con el propósito de lograr una mejor articulación y coordinación en materia de derechos humanos entre los tres Organismos del Estado, particularmente para la adopción de medidas y posturas consensuadas con una visión de País.

² Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, (Firmado en México, D.F. el 29 de marzo 1994); Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimiento a la población Guatemalteca (firmado Oslo, Noruega 23 de junio 1994); Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado (Firmado en Oslo, Noruega 17 de julio 1994); Acuerdo Sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (Firmado en México, D.F. 31 de marzo 1995); Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria (firmado en México D.F., 6 de mayo de 1996; Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática (firmado en México, D.F. 19 de septiembre 1996); Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego (firmado en Oslo, Noruega 4 de diciembre 1996); Acuerdo sobre Reformas Institucionales y Régimen Electoral (firmado en Estocolmo, Suecia 7 de diciembre 1996); Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad (firmado en Madrid, España 12 de diciembre 1996); Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz Ciudad de Guatemala, (firmado 29 de diciembre 1996).

³ Inició sus labores en abril de 1994, hasta la entrega de su noveno y último informe en septiembre del 2004.

⁴ Decreto 40-2005 emitido el 31 de mayo de 2005.

⁵ Decreto 02-04 emitido el 7 de enero de 2004.

⁶ Decreto 33-06 emitido el 5 de octubre de 2005.

⁷ Los juzgados de turno trabajan las 24 horas del día.

⁸ Durante el 2007, se instalaron cuatro juzgados de turno distribuidos de la siguiente manera: Un juzgado de Paz Penal de Turno en la Torre de Tribunales, Un juzgado de Primera Instancia Penal de Turno en la Torre de Tribunales, Un Juzgado de Paz Penal de Turno en Mixto, Un Juzgado de Paz Penal de Turno de Villa Nueva.

⁹ Decreto 384-2007 emitido en octubre de 2007.

¹⁰ Decreto 18-05 emitido el 8 de febrero de 2005.

¹¹ Decreto 54-07 emitido el 7 de noviembre de 2007.

¹² Decreto 32-2006 emitido el 31 de agosto de 2006. Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Guatemala.

¹³ Decreto 35-07 emitido el 1 de agosto de 2007.
